

1 SECCIÓN ENMENDATORIA

2 **WAC 296-155-140 Saneamiento. (1) Agua potable.**

3 (a) Usted debe proporcionar un suministro adecuado de agua
4 potable en todos los lugares de trabajo.

5 (b) Los recipientes portátiles usados para dispensar agua
6 potable deben poder cerrarse herméticamente y estar equipados
7 con una llave para dispensar agua. No deben sumergirse en el
8 agua otros recipientes más pequeños para extraer el agua del
9 recipiente.

10 (c) Debe colocar letreros en todos los recipientes usados
11 para distribuir agua potable para indicar de manera clara la
12 naturaleza de su contenido, y no deben usarse para ningún otro
13 propósito.

14 (d) Está prohibido usar un vaso compartido para beber.

15 (e) Cuando se proporcionen vasos desechables (para usarse
16 una sola vez), se debe proporcionar un recipiente higiénico para
17 los vasos no utilizados y un contenedor para desechar los vasos
18 usados.

19 (f) Debe limpiar completamente todos los recipientes de
20 agua que se utilicen para distribuir agua potable por lo menos

1 una vez a la semana, o con más frecuencia cuando las condiciones
2 así lo requieran.

3 (g) Los requisitos de esta subsección no se aplican a las
4 cuadrillas móviles ni a los lugares de trabajo que normalmente
5 estén sin personal, siempre y cuando los empleados que trabajen
6 en dichos lugares, durante el ejercicio de sus funciones
7 normales, tengan medios de transporte con disponibilidad
8 inmediata para trasladarse a instalaciones cercanas que cumplan
9 con los requisitos de esta sección.

10 (h) Se aplicarán las siguientes definiciones:

11 (i) **Cuadrilla móvil.** Una cuadrilla de trabajadores que se
12 traslada rutinariamente a diferentes lugares de trabajo de
13 manera habitual. Normalmente, una cuadrilla de trabajo no está
14 en el mismo lugar durante todo el día.

15 (ii) **Lugar de trabajo que normalmente está sin personal.** Un
16 lugar de trabajo sin personal que es visitado ocasionalmente por
17 uno o más empleados.

18 (iii) **Instalaciones cercanas.** Una instalación higiénica que
19 esté a menos de tres minutos de viaje, usando el medio de
20 transporte proporcionado.

1 (iv) **Agua potable.** Agua que es apta para ser consumida por
2 el público en general y que cumpla con los requisitos del
3 capítulo 246-290 o 246-291 del WAC.

4 (2) **Agua para lavarse.**

5 (a) Debe proporcionar agua limpia y tibia para lavarse, que
6 esté entre 70 y 100 grados Fahrenheit, en todos los lugares de
7 construcción.

8 (b) Debe proporcionar toallas de mano individuales. Debe
9 proporcionar un recipiente higiénico para las toallas no
10 utilizadas y un contenedor para desechar las toallas usadas.

11 (c) Debe proporcionar jabón de manos, limpiador de manos
12 industrial o productos limpiadores similares. Los productos
13 limpiadores deben ser adecuados para eliminar cualquier tipo de
14 pinturas, revestimientos, herbicidas, insecticidas u otros
15 contaminantes.

16 (d) Los requisitos de esta subsección no se aplican a las
17 cuadrillas móviles, ni a los lugares de trabajo que normalmente
18 estén sin personal, siempre y cuando los empleados que trabajen
19 en esos lugares, durante el ejercicio de sus funciones normales,
20 tengan medios de transporte con disponibilidad inmediata para

1 trasladarse a instalaciones cercanas que cumplan con los
2 requisitos de esta sección.

3 (e) No debe usar gasolina o solventes para la limpieza
4 personal.

5 (f) Los espacios con agua para lavarse deben mantenerse
6 secos. Debe eliminar los riesgos de resbalones u otros peligros
7 del área para lavarse antes de que se considere aceptable para
8 usarse.

9 (3) **Agua no potable.**

10 (a) Debe identificar las tomas de agua no potable, como el
11 agua que sea exclusivamente para uso industrial o para combatir
12 incendios, con letreros que cumplan con los requisitos de la
13 parte E de este capítulo, con el fin de indicar claramente que
14 el agua no es segura y que no debe usarse para beber, lavar o
15 cocinar.

16 (b) Debe asegurarse de que no existan conexiones cruzadas,
17 ya sean abiertas o potenciales, entre un sistema que distribuye
18 agua potable, un sistema que distribuye agua no potable o un
19 sistema que distribuye agua para lavarse.

20 (4) **Baños.**

1 (a) Las disposiciones de esta sección se aplican tanto a
2 los baños portátiles, así como a los baños conectados a tubería,
3 excepto que cuando se usan baños conectados a tubería se aplican
4 los requisitos del WAC 296-800-230 en lugar del inciso (b) de
5 esta subsección.

6 (b) Debe proporcionar baños accesibles a los empleados,
7 conforme a la siguiente tabla:

TABLA B-1

<u>Número de empleados</u>	<u>Baños necesarios</u>
1 - 10	1
11 - 25	2
26 - 40	3
41 - 60	4
61 - 80	5
Más de 80	se requiere un baños adicional por cada 20 empleados adicionales o por una fracción de 20.

8 (c) Cuando el empleador proporciona ambos baños conectados
9 a tubería y baños portátiles, se calculará el número de
10 empleados que puedan usar los baños conectados a tubería en
11 conformidad con el WAC 296-800-230. Ese número se restará del
12 número total de empleados y el empleador tendrá la obligación de
13 proporcionar un número adecuado de baños portátiles para la
14 cantidad de empleados restantes, de acuerdo a lo requerido por
15 el inciso (b) de esta subsección.

1 (d) Debe mantener los baños limpios, higiénicos y en buenas
2 condiciones de funcionamiento. Debe proporcionar seguros
3 internos para impedir la entrada accidental a las unidades.
4 Cuando haya 20 o más empleados que representen a ambos sexos,
5 debe proporcionar instalaciones de baño para cada sexo. Por
6 favor, vaya a la subsección (6) de esta sección para ver los
7 requisitos para trabajadoras que menstrúan y que realizan
8 actividades de construcción. Los requisitos de la subsección (6)
9 de esta sección aplican tanto a las cuadrillas fijas como a las
10 cuadrillas móviles.

11 (i) Debe limpiar apropiadamente cada unidad de manera
12 rutinaria.

13 (ii) Debe mantener un suministro de productos químicos,
14 papel higiénico y fundas para asientos que sea suficiente para
15 la jornada de trabajo.

16 (iii) Debe de retirar de servicio inmediatamente las
17 unidades defectuosas o inadecuadas.

18 (e) **Especificaciones.** Se aplican las siguientes
19 especificaciones:

1 (i) Un baño químico no cáustico (baño portátil) es una
2 unidad autónoma que cuenta con un contenedor de desechos sólidos
3 con sustancias químicas.

4 (ii) Los baños portátiles de tamaño reducido que consisten
5 solamente de un tanque de retención, comúnmente llamados
6 "unidades de elevador" o "baños de elevador", no son aprobados.
7 Pueden usarse "unidades de elevador" si se colocan
8 individualmente en un cuarto con seguro que brinde privacidad.
9 Cuando se usa este tipo de unidad en un cuarto individual
10 privado con seguro, todo el cuarto se considerará un baño, y
11 como tal el cuarto deberá cumplir con todos los requisitos de
12 los baños y deberá ser inspeccionado conforme a la subsección
13 (5) (b) (iii) de esta sección.

14 (iii) Los cuartos, los edificios o los alojamientos que
15 contengan baños deben tener una construcción sólida, ser fáciles
16 de limpiar y ofrecer refugio y privacidad. Los baños deben tener
17 ventilación al exterior e iluminación apropiada. Todas las
18 aberturas del baño deben cubrirse con malla-16 de mosquitero.

19 (iv) Debe dar mantenimiento a los baños conforme a un
20 programa regular. El mantenimiento debe incluir el uso de un

1 desinfectante para limpiar los urinarios y asientos, vaciar los
2 desechos de los contenedores, llenar los contenedores con un
3 producto químico para el control de olores y colocar un
4 suministro adecuado de papel higiénico y fundas para asientos.

5 (v) El mantenimiento debe estar a cargo de organizaciones
6 de mantenimiento aprobadas y debe realizarse conforme a los
7 códigos locales. Debe eliminar o descargar los desechos conforme
8 a los requisitos de los reglamentos del departamento de salud de
9 la localidad.

10 (vi) Los contenedores de desechos deben estar fabricados
11 con materiales impermeables, como plástico, acero, fibra de
12 vidrio o similar. Los contenedores deben ser herméticos y
13 capaces de contener los desechos químicos de manera higiénica.
14 El contenedor debe estar instalado en el edificio de tal manera
15 que se impida la entrada de insectos del exterior del edificio.
16 Los contenedores deben tener un tamaño adecuado para la cantidad
17 de personas que los van a usar, de acuerdo con la tabla de
18 requisitos mínimos, y los contenedores no deben llenarse a más
19 de la mitad de su volumen antes de recibir el mantenimiento
20 regular programado.

1 (vii) La eliminación de los desechos debe hacerse de una
2 manera limpia e higiénica, con una manguera aspiradora para
3 extraerlos y depositarlos en un camión cisterna a prueba de
4 fugas. Todas las válvulas del tanque deben ser a prueba de
5 fugas.

6 (viii) Debe tomar medidas para que los camiones de
7 mantenimiento tengan una ruta despejada y acceso conveniente a
8 los baños a los que darán mantenimiento.

9 (ix) La eliminación de los desechos de los camiones
10 cisterna debe hacerse conforme a los requisitos del departamento
11 de salud de la localidad. En ausencia de disposiciones de los
12 departamentos de salud locales, los desechos deben eliminarse
13 por medio de los sistemas municipales o distritales de drenaje
14 sanitario. Los distritos de drenaje sanitario municipales o
15 regionales deben proporcionar centros e instalaciones de
16 eliminación de aguas residuales que sean adecuados y
17 convenientes para las organizaciones debidamente autorizadas de
18 mantenimiento sanitario.

19 (f) Los requisitos de esta subsección no se aplican a las
20 cuadrillas móviles ni a los lugares de trabajo que normalmente

1 están sin personal, siempre y cuando los empleados que trabajen
2 en dichos lugares, durante el ejercicio de sus funciones
3 normales, tengan medios de transporte con disponibilidad
4 inmediata para trasladarse a instalaciones cercanas que cumplan
5 con los requisitos de esta sección.

6 (5) **Responsabilidades del empleador.**

7 (a) En lugares de trabajo con varios empleadores, el
8 contratista principal debe asegurarse de que se cumplan los
9 requisitos de esta sección. Cada empleador es responsable de
10 asegurarse de que se proporcionen instalaciones para sus propios
11 empleados.

12 (b) Al principio de cada jornada de trabajo, debe
13 asegurarse de que se inspeccionen los baños exigidos por esta
14 sección. Si alguna instalación o unidad no cumple con los
15 siguientes requisitos, debe de tomar medidas correctivas de
16 inmediato. Debe documentar y mantener dichas medidas en el
17 lugar, por lo menos durante 72 horas. La inspección debe
18 establecer:

19 (i) **Agua potable:** Suministro suficiente de agua, suministro
20 suficiente de vasos, el estado físico del recipiente, limpieza

1 de la unidad y el espacio, capacidad del contenedor de basura
2 (vacío).

3 (ii) **Agua para lavarse:** Suministro suficiente de agua
4 limpia, a temperatura apropiada, suministro suficiente de
5 toallas, suministro suficiente de productos limpiadores, estado
6 físico del recipiente, limpieza de la unidad y que el espacio
7 esté libre de peligros físicos, capacidad del contenedor de
8 basura (vacío).

9 (iii) **Baños:** Suministro suficiente de papel higiénico y
10 fundas para asientos, capacidad y condición del producto
11 químico, capacidad y condición del tanque de retención, limpieza
12 de la unidad y que el espacio esté libre de peligros físicos,
13 condición física y estructural de la unidad, condición del
14 seguro, condición del asiento del baño y el soporte de papel
15 higiénico, ausencia de residuos externos.

16 (c) La ubicación de las instalaciones que requieren las
17 subsecciones (1), (2) y (4) de esta sección debe ser tan cercana
18 a la mayor concentración de empleados como sea posible.

19 (i) En estructuras de varios niveles, deben ubicarse en
20 cada tercer piso.

1 (ii) En todos los lugares de trabajo, deben ubicarse a
2 menos de 200 pies de distancia horizontal de todos los
3 empleados.

4 (iii) Los requisitos de la subsección (5) (c) (i) y (ii) no
5 se aplican a las cuadrillas móviles ni a los lugares de trabajo
6 que normalmente estén sin personal, siempre y cuando los
7 empleados que trabajen en dichos lugares, durante el ejercicio
8 de sus funciones normales, tengan medios de transporte con
9 disponibilidad inmediata para trasladarse a instalaciones
10 cercanas que cumplan con los requisitos de esta sección.

11
12 (6) **Menstruación y extracción de leche materna.** El alcance de
13 esta subsección aplica a los empleadores en la industria de la
14 construcción, ya sea en un sitio fijo o en un sitio móvil. Por
15 favor, vea la subsección (5) (a) de esta sección para los
16 requisitos en lugares de trabajo con múltiples empleadores.

17 (a) Los empleadores deben de proporcionar a las
18 trabajadoras que realizan actividades de la construcción, que
19 menstrúan, lo siguiente:

20 (i) Un baño de tamaño mínimo que esté accesible en el lugar
21 de trabajo o una estructura permanente cuando se utilice para
22 cumplir con los requisitos del baño para las cuadrillas móviles
23 de acuerdo a la subsección (4) (f) de esta sección, es decir:

1 (A) Equivalente a un baño químico (baño portátil) de tamaño
2 normal;

3 (B) Que tenga un seguro interno para impedir la entrada
4 accidental;

5 (ii) Tiempo suficiente, considerando la vestimenta que
6 puede incluir varias capas de ropa;

7 (iii) Un suministro adecuado y conveniente de productos de
8 higiene femenina, sin costo para las trabajadoras. Los productos
9 de higiene femenina deben estar disponibles en los baños unisex,
10 o en los baños designados para las trabajadoras que menstrúan, o
11 se pueden proporcionar los productos en forma de kit para cada
12 trabajadora que necesite dichos productos.

13 (b) Una vez que la trabajadora lo solicite, los empleadores
14 deben proporcionar adaptaciones razonables para que las
15 trabajadoras que realizan actividades de construcción puedan
16 extraer leche materna.

17 (i) Este requisito se aplica a todos los lugares de trabajo
18 sin importar la cantidad de empleados, bien sea un sitio fijo o
19 móvil.

20 (ii) Las adaptaciones razonables deben incluir:

21 (A) Horarios de trabajo flexibles, que incluyan descansos
22 con tiempo suficiente para la extracción de leche materna;

1 (B) Un lugar conveniente e higiénico para la trabajadora.
2 El lugar debe ser privado y asegurado contra la entrada de otras
3 personas y que no sea un baño o un baño portátil;

4 (C) Refrigeración conveniente e higiénica para almacenar la
5 leche materna;

6 (D) Una fuente conveniente de agua potable para que las
7 trabajadoras puedan limpiar y lavar sus manos y el equipo de
8 extracción de leche materna.

9 (iii) Los empleadores pueden tener responsabilidades y
10 requisitos adicionales de acuerdo a las leyes estatales y
11 federales sobre el embarazo y la lactancia.

12 (iv) Los trabajadores pueden tener derechos y protecciones
13 adicionales de acuerdo a las leyes estatales y federales sobre
14 las adaptaciones durante el embarazo y la lactancia.

15 (v) El departamento publicará en su sitio de internet una
16 lista de recursos para ayudar a los empleadores y trabajadores a
17 identificar los requisitos, así como los productos que cumplan
18 con la norma, tomando en cuenta los lugares de trabajo
19 alternativos y la cantidad variable de empleados.

20
21 **(7) Manipulación de alimentos.** Todas las instalaciones y
22 operaciones de servicio de alimentos para los empleados deben
23 cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables de
24 las jurisdicciones en las que estén situadas.

1 **(8) Dormitorios temporales.** Cuando se proporcionen dormitorios
2 temporales, estos deben contar con calefacción, ventilación e
3 iluminación.

4 [Autoridad reglamentaria: RCW 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050,
5 49.17.060. WSR 16-09-085, § 296-155-140, presentado el 19de
6 abril de 2016, en vigor el 20 de mayo de 2016. Autoridad
7 reglamentaria: RCW 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050, 49.17.060 y
8 capítulo 49.17 del RCW. WSR 12-24-071, § 296-155-140, presentado
9 el 4 de diciembre de 2012, en vigor el 4 de enero de 2013.

10 Autoridad reglamentaria: RCW 49.17.010, [49.17].040 y
11 [49.17].050. WSR 01-11-038, § 296-155-140, presentado el 9 de
12 mayo de 2001, en vigor el 1 de sept. de 2001. Autoridad
13 reglamentaria: Capítulo 49.17 del RCW. WSR 94-15-096 (Orden
14 94-07), § 296-155-140, presentado el 20 de julio de 1994, en
15 vigor el 20 de sept. de 1994; WSR 89-11-035 (Orden 89-03), §
16 296-155-140, presentado el 15 de mayo de 1989, en vigor el 30 de
17 junio de 1989. Autoridad reglamentaria: RCW 49.17.040 y
18 49.17.050. WSR 86-03-074 (Orden 86-14), § 296-155-140,
19 presentado el 21 de enero de 1986; Orden 74-26,
20 § 296-155-140, presentado el 7 de mayo de 1974, en vigor el 6 de
21 junio de 1974.]

22